



PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, ANTE LAS DECLARACIONES DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE LOS CENTROS DE CONTENCIÓN PARA LAS PERSONAS RETORNADAS

En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y en atención a mi mandato Constitucional, conferido en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República, me refiero a la situación que enfrentan las personas retornadas albergadas en centros de contención, y expongo lo siguiente:

Expreso mi preocupación ante las declaraciones del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Rogelio Rivas, el 15 de mayo del presente año en un programa nacional de noticias¹, haciendo referencias a dificultades surgidas en los centros de contención de personas retornadas de los Estados Unidos, manifestando que como ha sido del registro de los medios de comunicación esa **“población es un tanto complicada de tratar”**.

Este tipo de expresiones y acciones realizadas reflejan la utilización de un enfoque represivo y de seguridad en el abordaje con las personas retornadas y de otros centros, generando diferenciación en el trato y asignando menores condiciones adecuadas en los centros de contención de los mismos.

Además, fomenta en la sociedad salvadoreña escenarios de discriminación, criminalización y estigma por su condición de migrantes retornados, cuando lo que necesitan es la identificación de sus necesidades de protección, que se les garantice sus derechos a la información y a la salud física y mental, en condiciones dignas durante dure su proceso de cuarentena.

Por lo antes planteado, y en total concordancia con las medidas establecidas por diferentes organismos internacionales, recomiendo al Estado y todo su aparataje gubernamental a:

1.- Evitar que las medidas de contención y reducción de la pandemia del COVID-19 se basen en justificaciones discriminatorias, ya que incluso las políticas generales pueden tener efectos discriminatorios si tienen un impacto desproporcionado en personas o grupos en situación de vulnerabilidad², como es el caso de esta población, con especial énfasis en las personas retornadas con necesidades de protección.

2.- Utilizar un enfoque de atención diferenciada, no generando tratos discriminatorios, sino brindando una atención especializada la cual es requerida por una persona o grupos de personas debido a su situación de vulnerabilidad, respondiendo siempre a los principios de igualdad y no discriminación.

Un abordaje de respeto a las diferencias implica que las medidas de atención, asistencia y protección de las personas corresponderán al **grado de vulnerabilidad** en que se encuentren, entre otras causas, en razón de la **edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, etnia, condiciones de discapacidad, situación de exclusión** u otras³.

En este sentido, reitero mi compromiso de realizar acciones coordinadas para la protección y asistencia de las personas en situación de contención y población en general, así como también de mantenerme vigilante de las acciones realizadas por las instituciones antes referidas para la garantía y respeto por los derechos humanos.

San Salvador, 18 de mayo del 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

¹ T Noticias 21, transmitido en Facebook Live.

² OEA (abril, 2020), “Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el Covid-19 en las Américas”, página 59, http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf

³ Grupo de Protección (mayo, 2020), “Guía para el acompañamiento psicosocial durante la emergencia Covid-19”, página 9, <https://www.unicef.org/elsalvador/documents/gu%C3%ADa-para-el-acompa%C3%B1amiento-psicosocial-durante-la-emergencia-covid-19>